RESOLUCIÓN PR Nº 506 /2012

Asunción, 16 de noviembre de 2012.-

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 50/2012 PARA LA "ADQUISICION POR CONTRATO ABIERTO DE MÍNIMO 5.000 Y MAXIMO 10.000 M3 DE FUEL OIL.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 227/2012** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 16/11/2012, conteniendo el dictamen de cancelación del llamado a Licitación Pública Internacional **SBE Nº 50/2012 PARA LA "ADQUISICION POR CONTRATO ABIERTO DE MÍNIMO 5.000 Y MAXIMO 10.000 M3 DE FUEL OIL**; y

CONSIDERANDO: Que, estando en proceso el llamado de referencia, el cual ha sido realizado a los efectos de contar con una reserva del producto FUEL OIL para cubrir las necesidades de la planta fabril en caso de que la provisión del producto a ser recibida por Petróleos Paraguayos (PETROPAR) no llegase a tiempo y en conformidad al Convenio vigente entre ambas entidades estatales, la Unidad Operativa de Contratación señala que conforme a informaciones recibidas de PETROPAR y corroborada por la Gerencia Industrial de la Institución según Carta Interna de fecha 16/11/2012, se recibió en la Planta Industrial de Vallemí un cargamento de aproximadamente 3.500 m3 de Fuel Oil en fecha 15/11/2012, que se estaría enlazando en las próximas horas con 9.500 m3 del mismo producto, con lo cual se tendría cubierta la necesidad de la planta y tornaría innecesario el proceso de referencia;

Que, estando el llamado en etapa de recepción de documentos y evaluación de ofertas, aún cuando ya se hubiese realizado la subasta a la baja y posterior apertura de ofertas, la U.O.C. expresa que la I.N.C. puede válidamente cancelar el llamado amparado en las disposiciones del Art. 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice: "….podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir…"

Que, habiéndose extinguido la motivación del llamado (posibilidad de desabastecimiento) con la llegada del producto proveído por PETROPAR, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración de la máxima autoridad de la Institución la recomendación de CANCELACIÓN del llamado a Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica para la Adquisición de 10.000 metros cúbicos de Fuel Oil;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Cancelar**, en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna **VUOC Nº 227/2012,** el llamado a Licitación Pública Internacional **SBE Nº 50/2012 PARA LA "ADQUISICION POR CONTRATO ABIERTO DE MÍNIMO 5.000 Y MAXIMO 10.000 M3 DE FUEL OIL.**----------

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación de conformidad a las normativas legales vigentes.----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Oscar Acosta Martínez
SECRETARIO GENERAL
I.N.C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente